

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXIX

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de Febrero de 2006

Núm. 7

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Tercer Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 19 de julio de 2005 y que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a la que en lo sucesivo se le denominará como "LA SECRETARIA", representada por: Ing. José Amando Rodríguez Galindo Delegado Estatal de la SAGARPA y por la otra, el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, al que en lo sucesivo se le denominará como el "GOBIERNO DEL ESTADO", representado por: Lic. Jorge Rojo García de Alba Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural y Lic. Nuvia Mayorga Delgado Secretaria de Finanzas, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores afectados por contingencia climatológica ocasionada por lluvia torrencial que afectó a 14 Municipios del Estado de Hidalgo como parte del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural afectada por Contingencias Climatológicas, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y apartados.

Págs. 2 - 6

Poder Ejecutivo Secretaría de Gobernación.- Declaratoria de Desastre Natural con motivo de las lluvias extremas ocasionadas por el ciclón tropical Stan los días 4, 5, 6, 7 y 8 de octubre de 2005, en diversos Municipios del Estado de Hidalgo.

Pág. 7

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se deja sin efectos el Decreto del Ejecutivo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de Marzo del año 2004, y se

autoriza al Secretario de Administración, donar gratuitamente al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, la fracción del predio propiedad del Estado de Hidalgo, a que se refiere el Considerando Segundo de este Decreto.

Págs. 8 - 9

Acuerdo por el que se crea y formaliza el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo".

Págs. 10 - 18

Con fundamento en los Artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, publicada el 30 de diciembre de 1998, se realiza Fe de Erratas al Acuerdo que establece la función rectora y normativa de las Dependencias Globalizadoras y de las Coordinadoras del Sector de la Administración Pública Estatal, así como la integración sectorial de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, a efecto de que sus relaciones con el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, se realicen a través de la Secretaría que se determina, publicado en el Periódico Oficial número 49 de fecha 28 de noviembre del 2005 Tomo CXXXVIII.

Pág. 19

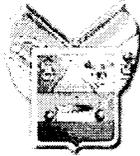
AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 20- 36

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco

FOLIO: 103490

CARACTERES DE AUTENTICIDAD: 9c7b818e5a23734e86745832436f9e0c



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



**DELEGACION ESTATAL
HIDALGO**

TERCER ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO SUSCRITO EL 19 DE JULIO DE 2005 Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR:

**ING. JOSE AMANDO RODRIGUEZ GALINDO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

**LIC. JORGE ROJO GARCIA DE ALBA
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**LIC. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS**

PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA OCASIONADA POR LLUVIA TORRENCIAL QUE AFECTO A 14 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y APARTADOS.

ANTECEDENTES

Con base en las Modificaciones y Adiciones a las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco suscrito el **19 DE JULIO DE 2005**, para apoyar a productores rurales de bajos ingresos afectados por Lluvia torrencial que afectó a 14 Municipios del Estado de HIDALGO, previa autorización del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Considerando que por solicitud oficial a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de HIDALGO, mediante oficio recibido con fecha 12 de octubre de 2005, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural para los Municipios de Tulancingo de Bravo, Acatlán, Mineral de la Reforma, Xochiatipan, Nicolás Flores, El Arenal, Huehuetla, Metztlán, Huasca de Ocampo, Acaxochitlán, Eloxochitlán,

Pisaflores, San Agustín Metzquitlán y Atotonilco el Grande, en virtud de los daños ocasionados por la presencia de Lluvia torrencial, que ocurrió los días 4 y 5 de octubre de 2005 en dicha Entidad Federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural a los referidos 14 Municipios, por lo que la Secretaría de Gobernación tuvo a bien expedir la Declaratoria de Desastre Natural el pasado 11 de noviembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en virtud de los daños provocados por la presencia de Lluvia torrencial, que ocurrió los días 4 y 5 de octubre de 2005, en los Municipios citados, para efectos de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 8 Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

DECLARACIONES

AMBAS PARTES DECLARAN.- Haber firmado un Convenio de Coordinación Marco el 19 DE JULIO DE 2005 para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos en el Estado de HIDALGO, como parte de del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

APARTADOS

I.- DE LOS RECURSOS

PRIMERO.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico, LA SECRETARIA aportará por única vez y en una sola exhibición los recursos que ascienden a un monto de \$209,881.77 (Doscientos nueve mil ochocientos ochenta y un pesos 77/100 M.N.), aprobados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC mediante el acuerdo CTN/FAPRACC 01/16(BIS)-07/11/05 fechado el 21 de noviembre de 2005, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2005, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas.

SEGUNDO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$89,949.33 (Ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos 33/100 M.N.) sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2005, como coparticipación del total de los recursos para apoyar a productores rurales afectados en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación del Comité Técnico Nacional del FAPRACC de fecha 21 de noviembre de 2005. Dicha aportación deberá cumplirse, conforme al calendario de aportaciones presentado por el GOBIERNO DEL ESTADO en el presente acto y que forma parte integrante de este instrumento jurídico, a más tardar 30 días naturales posteriores a la fecha en que LA SECRETARIA efectúe su aportación correspondiente.

El GOBIERNO DEL ESTADO podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, en la medida en que se cumpla con el señalado calendario de aportaciones, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y además, será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el estado, exprese su conformidad de cada disposición de los Recursos Federales conforme al calendario de aportaciones estatales.

II.- DE LAS ACCIONES

TERCERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el acuerdo CTN/FAPRACC 01/16(BIS)-07/11/05, que a la letra dice:

Alcance al Acuerdo: CTN/FAPRACC 01/16-07/11/05

El Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, después de analizar la solicitud de apoyo presentada por el Gobernador del **Estado de Hidalgo**, Lic. Miguel Angel Osorio Chong, mediante oficio electrónico con folio No. 103490, con fecha de recepción del 26 de octubre de 2005, así como el anexo relativo al Diagnóstico de Daños, el Plan de Obras y Acciones, y el Padrón de Beneficiarios correspondientes a la Contingencia Climatológica provocada por la Lluvia torrencial I (Huracán Stan), ocurrida el 4 y 5 de octubre de 2005 que afectó a 14 Municipios en la Entidad, en el que se reportaron 3,541 productores afectados con los siguientes daños:

COMPONENTE DE APOYO	HAS/UA	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Agrícola (Cíclicos)	3,470.64	2,620.00	1,943,558.40	832,953.60	2,776,512.00
Agrícola (Perennes)	1,405.46	920.00	787,057.60	337,310.40	1,124,368.00
Pecuario (caprinos)	10.00	1.00	5,950.00	2,550.00	8,500.00
Subtotal Apoyos		3,541.00	2,736,566.00	1,172,814.00	3,909,380.00
G. OPERACION			68,414.15	29,320.35	97,734.50
G. AUDITORIA			13,682.83	5,864.07	19,546.90
Subtotal Gastos			82,096.98	35,184.42	117,281.40
TOTAL		3,541.00	2,818,662.98	1,207,998.42	4,026,661.40

1/ Gastos de operación y auditoría solicitados en el diagnóstico de daños del CAEED.

Nota: En el Acta de Entrega de Resultados se reportaron 2,620 productores con 3,470.64 hectáreas en cultivos anuales y 920 productores con 1,405.46 hectáreas para cultivos perennes, sin embargo, en la base de datos del padrón de beneficiarios propuesto se recibieron 2,282 productores con 3,484.14 hectáreas en cultivos anuales y 909 productores con 1,391.96 hectáreas en cultivos perennes.

Antecedentes.- El Comité Técnico Nacional del (FAPRACC), en su Décimo Sexta Reunión Ordinaria celebrada el 7 de noviembre de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, emitió el Acuerdo CTN/FAPRACC 01/16-07/11/05 en virtud de la Lluvia torrencial I (Huracán Stan), ocurrida el 4 y 5 de octubre de 2005 y que afectó a 4 Municipios en la Entidad, con base en el siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	HAS/UA	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Agrícola (Cíclicos)	1,915.46	1,798.00	1,072,657.60	459,710.40	1,532,368.00
Agrícola (Perennes)	31.20	25.00	17,472.00	7,488.00	24,960.00
Pecuario (caprinos)	10.00	1.00	5,950.00	2,550.00	8,500.00
Subtotal Apoyos		1,824.00	1,096,079.60	469,748.40	1,565,828.00
G. Operación			27,401.99	11,743.71	39,145.70
G. AUDITORIA			10,500.00	4,500.00	15,000.00

Subtotal Gastos			37,901.99	16,243.71	54,145.70
TOTAL		1,824.00	1,133,981.59	485,992.11	1,619,973.70

El pasado 9 de noviembre del presente año el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Hidalgo y el Delegado de la SAGARPA, mediante comunicados electrónicos 360 y 361 solicitan, en apego a la normatividad del programa, se lleve a cabo un ajuste al referido dictamen del CTN del FAPRACC, toda vez que se corroboró que los productores del municipio de Meztlán se encuentran dentro del Distrito de Riego 08, razón por la cual se consideran como no elegibles de recibir los apoyos del programa:

COMPONENTE DE APOYO	HAS/UA	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Agrícola (Cíclicos)	1,589.78	1,542.00	890,276.80	381,547.20	1,271,824.00
Agrícola (Perennes)	20.15	19.00	11,284.00	4,836.00	16,120.00
Pecuario (caprinos)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal Apoyos		1,561.00	901,560.80	386,383.20	1,287,944.00

De esta manera y considerando el ajuste solicitado, el **apoyo total autorizado por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC** queda de la siguiente manera:

COMPONENTE DE APOYO	HAS/UA	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Agrícola (Cíclicos)	325.68	256.00	182,380.80	78,163.20	260,544.00
Agrícola (Perennes)	11.05	6.00	6,188.00	2,652.00	8,840.00
Pecuario (caprinos)	10.00	1.00	5,950.00	2,550.00	8,500.00
Subtotal Apoyos		263.00	194,518.80	83,365.20	277,884.00
G. OPERACION			4,862.97	2,084.13	6,947.10
G. AUDITORIA			10,500.00	4,500.00	15,000.00
Subtotal Gastos			15,362.97	6,584.13	21,947.10
TOTAL		263.00	209,881.77	89,949.33	299,831.10

Con base en el ACUERDO CTN/FAPRACC 08/01E-20/10/03, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$1,945.19, que equivalen al 1% de la aportación Federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

Asimismo, la Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer, para la contratación de la auditoría al programa de un monto hasta \$15,000.00.

Este Comité establece que la modificación del presente Acuerdo con respecto a lo solicitado en el Acta de Entrega de Resultados del Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños se debe a la exclusión de la aportación federal por \$2,542,047.20 correspondientes a una superficie de 1,648.64 hectáreas pertenecientes a 1,178 productores agrícolas en virtud de que los Municipios a los que pertenecen se encontraban cubiertos por el Seguro Agrícola Catastrófico al momento del siniestro por la misma contingencia objeto de atención; a una superficie de 2,890.73 hectáreas pertenecientes a 1,751 productores agrícolas en virtud de que no cumplen con los criterios de elegibilidad; además del ajuste en los gastos de operación y auditoría respectivos. Los datos de los productores no considerados como beneficiarios del presente apoyo se encuentran anexados al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al Gobierno Estatal del presente Acuerdo.

CUARTO.- El GOBIERNO DEL ESTADO presentó en este acto la calendarización de las obras y/o acciones y que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, con el objeto de dar cumplimiento al plan de obras y acciones correspondiente autorizado por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC, y con ello, la entrega de los apoyos a los productores rurales afectados por la contingencia de referencia, misma que deberá concluir a más tardar 90 días naturales posteriores a la fecha en que LA SECRETARIA efectúe su aportación correspondiente. Asimismo, dicha calendarización se ajusta al Calendario de Aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO a que hace referencia el apartado SEGUNDO.

III.- DE LOS GASTOS DE OPERACION, EVALUACION Y AUDITORIA

QUINTO.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$6,947.10 (Seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 10/100 M.N.) y que corresponden al 2.5% del total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 3 de la Declaratoria de Contingencia Climatológica correspondiente y 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, debiendo dichos gastos sujetarse a la normatividad aplicable en la materia. Una vez contemplados los recursos para cumplir con lo señalado en los Artículos 3 y 9 aquí señalados, el resto de los recursos se distribuirá, conforme lo acordado previamente por el C. Delegado de la SAGARPA y el Secretario del Ramo en la Entidad, en un 30% para la Delegación Estatal y en un 70% para la Secretaría del Ramo.

Los recursos destinados a la realización de la evaluación del programa que ascienden a \$1,945.19 (Un mil novecientos cuarenta y cinco pesos 19/100 M.N.) y que corresponden al 1% de la aportación federal serán administrados a nivel central para la realización de la evaluación nacional del programa.

Los recursos gubernamentales asignados a los gastos de auditoría que ascienden a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) según lo establecido en el Artículo 21 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, se destinará al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Coordinación Marco.

IV.- OTROS

SEXTO.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Anexo Técnico las partes lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

SEPTIMO.- Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 5/12/2005.

POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Firmado electrónicamente

SERIE 9626742

ING. JOSE AMANDO RODRIGUEZ GALINDO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

Firmado electrónicamente

SERIE 8728892

LIC. JORGE ROJO GARCIA DE ALBA
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Firmado electrónicamente

SERIE 4004165

LIC. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural con motivo de las lluvias extremas ocasionadas por el ciclón tropical Stan los días 4, 5, 6, 7 y 8 de octubre de 2005, en diversos municipios del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CARLOS MARIA ABASCAL CARRANZA, Secretario de Gobernación, asistido por MARIA DEL CARMEN SEGURA RANGEL, Coordinadora General de Protección Civil de dicha Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX y 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 5 fracciones I y XXIV y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 22, 23, 28, 29, 34 y 35 y Anexo I del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número DGPC/110/2005 de fecha 7 de octubre de 2005, el Gobierno del Estado de Hidalgo solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CNA), emitiera su opinión técnica por la presencia de lluvias intensas por remanentes del huracán "Stan" ocurridas los días 4 y 5 de octubre del presente año, en los municipios de Tulancingo, Acatlán, Mineral de la Reforma, Xochiatipan, Nicolás Flores, El Arenal, Huehuetla, Metztlán, Huasca, Acaxochitlán, Eloxochitlán, Písa Flores, San Agustín Metzquitlán y Atotonilco el Grande. De igual forma a través del oficio número DGCP/1134/05 de fecha 19 de octubre del año en curso, envió la solicitud de opinión a la CNA referente a las lluvias intensas y escurrimientos por remanentes del huracán "Stan" ocurridas los días 6, 7 y 8 de octubre de los corrientes, en los municipios de Huejutla, Huautla, San Felipe Orizatlán, Jaltocan, Yahualica, Huazalingo, Mineral del Chico, Almoloya, Tenango de Doria, San Bartolo Tutotepec, Juárez Hidalgo, Tlahuiltepa, Cardonal, Pacula, Chapulhuacán, La Misión, Xochicoatlán, Calnali, Tlanchinol, Tepehuacán de Guerrero, Atlapexco, San Salvador, Santiago de Anaya, Actopan, Metepec, Ixmiquilpan, Jacala, Tianguistengo, Molango, Omitlán de Juárez, Pachuca, Mineral del Monte, San Agustín Tlaxiaca, Santiago Tulantepec, Cuauhtepic, Singuilucan, Agua Blanca, Zacualtipán y Lolotla de esa entidad federativa.

Por oficios números BOO.- 828 y BOO.- 900 de fechas 11 y 21 de octubre de 2005, respectivamente, la CNA emitió su opinión técnica respecto de dichos eventos, corroborando en el primero lo siguiente: derivado del análisis estadístico de la información cualitativa y cuantitativa de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN en opinión de la CNA se corrobora la ocurrencia de lluvias extremas que se originaron por el ciclón tropical "Stan" los días 4 y 5 de octubre de 2005 en los municipios de Tulancingo de Bravo, Acatlán, Mineral de la Reforma, Xochiatipan, Nicolás Flores, El Arenal, Huehuetla, Metztlán, Huasca de Ocampo, Acaxochitlán, Eloxochitlán, Písa Flores, San Agustín Metzquitlán y Atotonilco el Grande; y en el segundo: derivado del análisis de la información cualitativa y cuantitativa de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN en opinión de la CNA se corrobora la ocurrencia de lluvias extremas los días 6, 7 y 8 de octubre del presente en 28 municipios: Huejutla de Reyes, Huautla, San Felipe Orizatlán, Yahualica, Huazalingo, Mineral del Chico, Tenango de Doria, San Bartolo Tutotepec, Tlahuiltepa, Pacula, Chapulhuacán, La Misión, Calnali, Tlanchinol, Tepehuacán de Guerrero, Atlapexco, Santiago de Anaya, Pachuca de Soto, Mineral del Monte, San Agustín Tlaxiaca, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Cuauhtepic de Hinojosa, Singuilucan, Agua Blanca de Iturbide, Metepec, Ixmiquilpan, Jacala de Ledesma y Lolotla del Estado de Hidalgo. Corroborando un total de 42 municipios.

Con fecha 12 de octubre de 2005, se llevó a cabo la Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia con fecha 8 de noviembre de 2005, se llevó a cabo la Sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños, en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

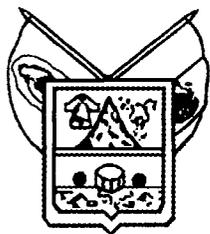
**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, CON MOTIVO DE LAS LLUVIAS EXTREMAS
OCASIONADAS POR EL CICLON TROPICAL "STAN" LOS DIAS 4, 5, 6, 7 Y 8 DE OCTUBRE DE 2005,
EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO**

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Tulancingo de Bravo, Acatlán, Mineral de la Reforma, Xochiatipan, Nicolás Flores, El Arenal, Huehuetla, Metztlán, Huasca de Ocampo, Acaxochitlán, Eloxochitlán, Písa Flores, San Agustín Metzquitlán, Atotonilco el Grande, Huejutla de Reyes, Huautla, San Felipe Orizatlán, Yahualica, Huazalingo, Mineral del Chico, Tenango de Doria, San Bartolo Tutotepec, Tlahuiltepa, Pacula, Chapulhuacán, La Misión, Calnali, Tlanchinol, Tepehuacán de Guerrero, Atlapexco, Santiago de Anaya, Pachuca de Soto, Mineral del Monte, San Agustín Tlaxiaca, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Cuauhtepic de Hinojosa, Singuilucan, Agua Blanca de Iturbide, Metepec, Ixmiquilpan, Jacala de Ledesma y Lolotla del Estado de Hidalgo.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide exclusivamente para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 35 de las Reglas de Operación del FONDEN, se hará del conocimiento de los medios de comunicación del Estado de Hidalgo a través de Boletín de Prensa.

México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil cinco.- El Secretario de Gobernación, **Carlos María Abascal Carranza** - Rúbrica.- La Coordinadora General de Protección Civil, **María del Carmen Segura Rangel**.- Rúbrica.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

062

MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 71 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado y de conformidad con los numerales 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 6° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio público que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política Local y que el Artículo 5° de la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, establece que son bienes de dominio público, aquellos que el Estado haya adquirido por vía traslativa de dominio de derecho público.

SEGUNDO.- Que el Estado de Hidalgo es Propietario del inmueble denominado "Granja de Guadalupe" segunda fracción, de la Ex-Hacienda de Coscotitlán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Pachuca, Hidalgo, bajo el Número 215, Tomo I, Libro I, Sección 5ta., el día 11 de abril de 2001, el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficie, descritas en el Considerando Tercero del Decreto del Ejecutivo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de Marzo del año 2004, mediante el cual se autorizó la donación a título gratuito para la construcción de una Guardería para el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social.

TERCERO.- Que la construcción de la Guardería a que se refiere el Considerando anterior, no se llevará a cabo, en virtud de que los metros de superficie mínimos requeridos para la construcción de una Guardería de esquema ordinario, es de 1,000 metros cuadrados, en base a los indicadores contenidos; y que en cuanto a las condiciones generales del inmueble se requiere que la ubicación sea en un sitio apropiado para el bienestar general de los niños, cercano a una unidad médica, estar en zonas donde exista demanda del servicio, en una calle secundaria próxima a una arteria en la que circulen rutas de transporte público, requisitos que se deberán considerar en la elaboración de proyecto de obra, equipamiento y aspectos de seguridad para la prestación del servicio de guarderías, en el modelo de atención esquema ordinario.

CUARTO.- Que el Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, Sección XXII Hidalgo, solicitó al Estado de Hidalgo, la donación del predio a que se refiere el Considerando Segundo, para la construcción de un Salón de Usos Múltiples.

QUINTO.- Que los Artículos 101 fracción II y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 44 de la Ley de Bienes, establecen que para la disposición de los bienes de dominio público, que requieran su desincorporación, así como la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles propiedad del Estado, se requerirá de la expedición de un Decreto del Ejecutivo del Estado, por lo que se autoriza al Secretario de Administración, donar gratuitamente al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, una fracción del predio propiedad del Estado de Hidalgo, a que se refiere el Considerando Segundo del presente Decreto.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

PRIMERO.- Se deja sin efectos el Decreto del Ejecutivo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de Marzo del año 2004, y se autoriza al Secretario de Administración, donar gratuitamente al Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, la fracción del predio propiedad del Estado de Hidalgo, a que se refiere el Considerando Segundo de este Decreto.

SEGUNDO.- Si el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, diere al inmueble objeto de la donación un aprovechamiento distinto al previsto, sin la previa autorización escrita del Estado, o no lo utilizare para el uso convenido, en el plazo de un año, dicho bien se revertirá al donante con todas sus mejoras y accesorios.

TERCERO.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para que designe al Notario Público, para que protocolice el Contrato respectivo.

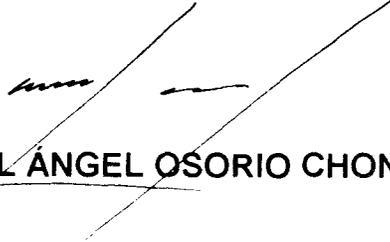
Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 02 días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



Huasca de Ocampo
Tu Gobierno en Acción

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
HUASCA DE OCAMPO, HGO.**

ACUERDO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y UNA LEYENDA QUE DICE:
"ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUASCA
DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO".

LIC. ROBERTO MUÑOZ LICONA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO, A SUS
HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL EN SESION EXTRAORDINARIA DE
CABILDO DE FECHA 17 DE ENERO DEL AÑO 2006, ACORDO LA CREACION Y
FORMALIZACION DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO:

**"COMISION DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO,
HIDALGO"**.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- BASANDOSE EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA
CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE
DISPONE EN SU FRACCION III, QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN EN EXCLUSIVA EL
SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y
DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES, Y POR LO DISPUESTO EN LOS
ARTICULOS 1, 3 FRACCION I, 5, 23, 37, 41, 49 FRACCIONES I, II, VIII, XLI
PARRAFO SEGUNDO, 52 FRACCIONES I, III, XXI, XXXVI, XLVIII, 53, 83, 104
FRACCION I Y 108 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, **EL H. AYUNTAMIENTO**
COMO DEPOSITARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, ACUERDA LA CREACION DE
UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION
MUNICIPAL, QUE SE ENCARGUE DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS
PUBLICOS DEL AGUA DENTRO DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL
MUNICIPIO.

SEGUNDO.- QUE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, TIENE COMO
FINALIDAD ESTABLECER UNA NUEVA RELACION ENTRE LOS ORDENES DEL
GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL CON EL MUNICIPIO, BASADA EN EL
RECONOCIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE LES ASIGNA EL ORDEN
JURIDICO ESTATAL, PARA ELEVAR LOS NIVELES DE BIENESTAR Y CALIDAD DE
VIDA DE LOS HIDALGUENSES, MEDIANTE LA INSTRUMENTACION DE NORMAS
QUE REGULEN LAS CONDICIONES NECESARIAS, ENCAMINADAS A LA
CREACION DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS TAL Y COMO LO DISPONEN
EN SUS ARTICULOS 27, 29, 30 Y 31 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y
ALCANTARILLADO, QUE TIENEN COMO PROPOSITO, FORTALECER LA
PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA Y OTORGAR UN MAYOR
DINAMISMO AL GOBIERNO MUNICIPAL.

TERCERO.- QUE LA PLANEACION, ADMINISTRACION, OPERACION Y
MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, REQUIERE DE UN
RESPALDO JURIDICO Y DE UNA ESTRUCTURA QUE CUBRA Y GARANTICE LA
COBERTURA Y OPTIMA DOTACION DE ESTOS SERVICIOS, A TRAVES DE UNA

ADECUADA FORMULACION, ACTUALIZACION, INSTRUMENTACION Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CONTEMPLAN ADEMÁS, LA PARTICIPACION Y COLABORACION DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD EN DICHAS TAREAS.

CUARTO.- QUE EL MUNICIPIO DE **HUASCA DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO**; HA REGISTRADO UN CRECIMIENTO ACELERADO DE SU POBLACION EN LOS ULTIMOS AÑOS, ACENTUANDOSE LA DEMANDA DE MAS Y MEJORES SERVICIOS; EL H. AYUNTAMIENTO, PENSANDO EN TODO MOMENTO EN QUE SUS TOMAS DE DECISIONES SE LLEVEN A CABO BAJO UNA PLENA OBSERVANCIA A LO DISPUESTO POR LAS LEYES ESTATALES, SIN PERJUICIO DE SU COMPETENCIA CONSTITUCIONAL, FORMALIZA MEDIANTE ESTE ACUERDO LA CREACION DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, CON LA ESTRUCTURA ORGANICA, ADMINISTRATIVA Y JURIDICA QUE SEÑALA Y REGULA LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN VIGOR.

POR TODO LO ANTERIOR, LOS MIEMBROS DEL **H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL**, EMITEN EL PRESENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE CREA Y FORMALIZA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DENOMINADO "**COMISION DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO**".

EL ORGANISMO QUE SE CREA, TENDRA SU DOMICILIO LEGAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE **HUASCA DE OCAMPO**, ESTADO DE HIDALGO, SIN PERJUICIO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE PUEDA ESTABLECER EN CUALQUIER OTRO LUGAR DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO.

SEGUNDO.- EL OBJETO DEL ORGANISMO ES:

- I.- PLANEAR, PROGRAMAR Y OTORGAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS REFERIDOS EN EL AMBITO MUNICIPAL;
- II.- ELABORAR Y ACTUALIZAR PERIODICAMENTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 6º PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO;
- III.- REALIZAR POR SI O POR TERCEROS LAS OBRAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS EN SU JURISDICCION, Y RECIBIR LAS QUE SE CONSTRUYAN PARA LA PRESTACION DE DICHOS SERVICIOS; DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES EN LA MATERIA;
- IV.- REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA EN TODOS LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- V.- CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE;
- VI.- REALIZAR LAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS A FIN DE OBTENER LOS FINANCIAMIENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA MAS COMPLETA

PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, EN LOS TERMINOS DE LA LEGISLACION APLICABLE;

- VII.- OTORGAR LOS PERMISOS DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS;
- VIII.- CONSTITUIR Y MANEJAR FONDOS DE RESERVA PARA LA REHABILITACION, AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS A SU CARGO, PARA LA REPOSICION DE SUS ACTIVOS FIJOS Y PARA EL SERVICIO DE SU DEUDA;
- IX.- PAGAR OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS FEDERALES EN MATERIA DE AGUA Y BIENES NACIONALES INHERENTES, QUE ESTABLECE LA LEGISLACION FISCAL APLICABLE;
- X.- ELABORAR LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS;
- XI.- PROPONER ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS CORRESPONDIENTES, DEBIENDOSE ELABORAR DE CONFORMIDAD CON LAS FORMULAS PREVISTAS EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, PARA SU APROBACION ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO;
- XII.- REQUERIR EL COBRO DE LOS ADEUDOS EN LOS TERMINOS DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL Y DEMAS ORDENAMIENTOS APLICABLES;
- XIII.- ORDENAR Y EJECUTAR LA SUSPENSION O SUPRESION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, PREVIA SU LIMITACION EN EL CASO DE USO DOMESTICO, POR FALTA DE PAGO EN DOS OCASIONES CONSECUTIVAS, ASI COMO EN LOS DEMAS CASOS QUE SE SEÑALAN EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- XIV.- INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL PADRON DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE TENGA A SU CARGO;
- XV.- PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES PUBLICO, SOCIAL Y PRIVADO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, CON ESPECIAL INTERES EN LAS COMUNIDADES RURALES;
- XVI.- PROMOVER PROGRAMAS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DEL MISMO Y DE DESINFECCION INTRADOMICILIARIA;
- XVII.- PROCURAR LA SELECCION DEL PERSONAL DIRECTIVO, TOMANDO EN CONSIDERACION LA EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPROBADA EN LA MATERIA Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA SU PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO;
- XVIII.- PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LA EXPROPIACION DE BIENES INMUEBLES Y/O LEGALIZAR LA OCUPACION TEMPORAL,

TOTAL O PARCIAL DE LOS MISMOS, RESPETANDO LA LIMITACION DE LOS DERECHOS DE DOMINIO, EN LOS TERMINOS DE LEY;

- XIX.- INSPECCIONAR, VERIFICAR Y, EN SU CASO, APLICAR SANCIONES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO;
- XX.- RESOLVER LOS RECURSOS Y DEMAS MEDIOS DE IMPUGNACION INTERPUESTOS EN CONTRA DE SUS ACTOS O RESOLUCIONES; Y
- XXI.- LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGUE LA JUNTA DE GOBIERNO U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

TERCERO.- INTEGRACION DEL ORGANISMO OPERADOR DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.- SE CONFORMA POR:

- I.- UNA JUNTA DE GOBIERNO; Y
- II.- UN DIRECTOR GENERAL.

CUARTO.- INTEGRACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- LA JUNTA DE GOBIERNO SE INTEGRARA CON:

- I.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SERA EL PRESIDENTE DE LA JUNTA;
- II.- EL SINDICO;
- III.- UN REGIDOR;
- IV.- EL TESORERO MUNICIPAL;
- V.- EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES;
- VI.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO; Y
- VII.- UN REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA.

QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

- I.- APLICAR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LOS LINEAMIENTOS Y POLITICAS EMANADAS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO, ASI COMO VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y CRITERIOS, CONFORME A LAS CUALES DEBEN PRESTARSE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y REALIZARSE LAS OBRAS QUE PARA ESE EFECTO SE REQUIERAN;
- II.- APROBAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO Y OPERATIVO ANUAL QUE LE PRESENTE EL DIRECTOR GENERAL, Y SUPERVISAR QUE SE ACTUALICE PERIODICAMENTE;
- III.- SANCIONAR EL ANTEPROYECTO DE CUOTAS Y TARIFAS QUE SE DEBAN APLICAR POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA, VIGILANDO QUE SE APLIQUEN LAS FORMULAS CORRESPONDIENTES;
- IV.- RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA SOMETA A SU CONSIDERACION EL DIRECTOR GENERAL;

- V.- OTORGAR PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, ASI COMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES O ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, ASI COMO REVOCARLOS Y SUSTITUIRLOS; ADEMAS, EN SU CASO, EFECTUAR LOS TRAMITES PARA LA DESINCORPORACION DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO QUE SE QUIERAN ENAJENAR;
- VI.- CUIDAR EL MANEJO ADECUADO DE LA ADMINISTRACION Y PATRIMONIO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- VII.- AUTORIZAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- VIII.- AUTORIZAR LA CONTRATACION, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE, DE LOS CREDITOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA Y, LA REALIZACION DE LAS OBRAS NECESARIAS;
- IX.- APROBAR LOS PROYECTOS DE INVERSION DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- X.- EXAMINAR Y APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES QUE DEBA PRESENTAR EL DIRECTOR GENERAL, PREVIO CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL COMISARIO;
- XI.- ACORDAR LA EXTENSION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA A OTROS MUNICIPIOS, PREVIA CELEBRACION DE CONVENIOS, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD CONCEDIDA AL H. AYUNTAMIENTO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN TERMINOS DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, PARA LA INTEGRACION DE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE NATURALEZA INTERMUNICIPAL;
- XII.- APROBAR Y EXPEDIR EL ESTATUTO ORGANICO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y SUS MODIFICACIONES; Y
- XIII.- LAS DEMAS QUE LE ASIGNEN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES.

SEXO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL:

- I.- TENER LA REPRESENTACION LEGAL DEL ORGANISMO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY; FORMULAR QUERELLAS Y DENUNCIAS, OTORGAR EL PERDON EXTINTIVO DE LA ACCION PENAL, ELABORAR Y ABSOLVER POSICIONES, ASI COMO PROMOVER Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO;
- II.- ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y QUE SE ACTUALICE PERIODICAMENTE, PARA SU APROBACION POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- III.- EJECUTAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO Y OPERATIVO ANUAL APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO;

- IV.- APLICAR LAS CUOTAS Y TARIFAS APROBADAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO;
- V.- COORDINAR LAS ACTIVIDADES TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMIA DEL MISMO;
- VI.- CELEBRAR LOS ACTOS JURIDICOS DE DOMINIO Y ADMINISTRACION QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;
- VII.- GESTIONAR Y OBTENER, CONFORME A LA LEGISLACION APLICABLE Y PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL FINANCIAMIENTO PARA OBRAS, SERVICIOS Y AMORTIZACION DE PASIVOS, ASI COMO SUSCRIBIR CREDITOS O TITULOS DE CREDITO, CONTRATOS U OBLIGACIONES ANTE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS;
- VIII.- AUTORIZAR LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEL PRESUPUESTO Y SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LAS EROGACIONES EXTRAORDINARIAS;
- IX.- ORDENAR EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE AGUAS Y BIENES NACIONALES INHERENTES;
- X.- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO;
- XI.- RENDIR INFORMES A LA JUNTA DE GOBIERNO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACUERDOS, RESULTADOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, AVANCE EN LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO, ASI COMO EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL AUTORIZADOS POR LA PROPIA JUNTA DE GOBIERNO;
- XII.- ESTABLECER RELACIONES DE COORDINACION CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA O PARAESTATAL Y LAS PERSONAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA EL TRAMITE Y ATENCION DE ASUNTOS DE INTERES COMUN;
- XIII.- ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN LAS VISITAS DE INSPECCION Y VERIFICACION DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES;
- XIV.- REQUERIR EL COBRO DE LOS ADEUDOS FISCALES EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL;
- XV.- ORDENAR QUE SE PRACTIQUEN, EN FORMA REGULAR Y PERIODICA, MUESTREO Y ANALISIS DEL AGUA; LLEVAR ESTADISTICAS DE SUS RESULTADOS Y TOMAR EN CONSECUENCIA LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA OPTIMIZAR LA CALIDAD DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LA POBLACION, ASI COMO LA QUE UNA VEZ UTILIZADA SE VIERTA A LOS CAUCES O VASOS FEDERALES, DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS PERMISIBLES SEÑALADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA;

XVI.- REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN PARA LOGRAR QUE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO PRESTE A LA COMUNIDAD SERVICIOS ADECUADOS Y EFICIENTES;

XVII.- PROPONER Y NOMBRAR CON APROBACION DE LA JUNTA AL PERSONAL DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO;

XVIII.-SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL ESTATUTO ORGANICO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO Y SUS MODIFICACIONES;

XIX.- EL DIRECTOR GENERAL CONTARA CON EL AUXILIO DE UN CONSEJO TECNICO, PRESIDIDO POR ESTE, MISMO QUE SE ENCARGARA DE LA INTEGRACION Y ANALISIS DE LOS PROGRAMAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO; Y

XX.- LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA JUNTA DE GOBIERNO, LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO, SU REGLAMENTO Y DEMAS LEYES APLICABLES.

SEPTIMO.- DEL PATRIMONIO.- EL PATRIMONIO DEL ORGANISMO ESTARA CONSTITUIDO POR:

I.- LOS ACTIVOS QUE FORMEN PARTE INICIAL;

II.- LAS APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE EN SU CASO SE REALICEN;

III.- LOS INGRESOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS Y REUSO DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS, O POR CUALQUIER OTRO SERVICIO QUE EL ORGANISMO PRESTE AL USUARIO;

IV.- LOS CREDITOS QUE OBTENGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES;

V.- LAS DONACIONES, HERENCIAS, LEGADOS, SUBSIDIOS Y ADJUDICACIONES A FAVOR DEL ORGANISMO;

VI.- LAS APORTACIONES DE LOS PARTICULARES;

VII.- LOS REMANENTES, FRUTOS, UTILIDADES, PRODUCTOS, INTERESES Y VENTAS QUE OBTENGAN DE SU PROPIO PATRIMONIO; Y

VIII.- LOS DEMAS BIENES Y DERECHOS OTORGADOS POR CUALQUIER TITULO LEGAL.

LOS BIENES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, DESTINADOS EN FORMA DIRECTA A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA, SERAN INEMBARGABLES E IMPRESCRIPTIBLES, CONSIDERANDOSE DEL DOMINIO PUBLICO.

OCTAVO.- DEL ORGANO DE VIGILANCIA DEL ORGANISMO.- EL COMISARIO SERA DESIGNADO POR EL SINDICO, Y TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES.

I.- VIGILAR QUE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS, SE EFECTUE DE ACUERDO CON LO QUE DISPONGA LA LEY, LOS PROGRAMAS Y LA NORMATIVIDAD PRESUPUESTAL AUTORIZADA;

- II.- PRACTICAR AUDITORIAS FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS AL TERMINO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, O ANTES SI ASI LO CONSIDERA CONVENIENTE;
- III.- RENDIR A LA JUNTA DE GOBIERNO UN INFORME SOBRE LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACION PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL;
- IV.- SOLICITAR QUE SE INSERTEN EN EL ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOS PUNTOS QUE CREA PERTINENTES;
- V.- CONVOCAR A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN CASO DE OMISION DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y EN CUALQUIER OTRO CASO EN QUE LO JUZGUE CONVENIENTE.
- VI.- ASISTIR, A TODAS LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A LAS QUE DEBERA SER CITADO; Y
- VII.- VIGILAR ILIMITADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO LAS FUNCIONES DEL ORGANISMO.

EL CARGO DE COMISARIO SERA HONORIFICO Y SOLO PODRA SER REMOVIDO POR LA JUNTA DE GOBIERNO.

NOVENO.- EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO SUSCRIBIRA LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES Y LEVANTARA LAS ACTAS DE LAS MISMAS DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

DECIMO.- LOS INGRESOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, OBTENIDOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA Y DEMAS INGRESOS POR CONCEPTO DE CUOTAS, TARIFAS, DERECHOS, APORTACIONES Y SUBSIDIOS, SE DESTINARAN A SUS GASTOS PROPIOS Y POR NINGUN MOTIVO EL MUNICIPIO PODRA DISPONER DE ESTOS INGRESOS.

DECIMO PRIMERO.- LOS MIEMBROS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO QUE MANEJEN FONDOS Y VALORES DEL MISMO, SERAN CONSIDERADOS COMO SERVIDORES PUBLICOS Y DE INCURRIR EN MAL USO DE ESTOS, SERAN SANCIONADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, SIN MENOSCABO A LO QUE ESTABLECEN LAS DEMAS LEYES APLICABLES AL CASO.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO.- LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ORGANISMO QUE SE CREA Y SU PERSONAL, SE REGIRAN POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

TERCERO.- EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL QUE SE CREA ESTARA REGULADO POR LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SU REGLAMENTO EN LO RELATIVO A SU ESTRUCTURA, FACULTADES, ATRIBUCIONES Y RELACION DE PRESTACION DE

LOS SERVICIOS CON LOS USUARIOS, A TRAVES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO Y PRESUPUESTARIAS LA CONFORMEN.

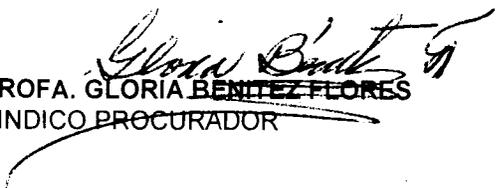
CUARTO.- LOS ADEUDOS QUE SE GENEREN POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL AGUA A FAVOR DE LA "COMISION DE AGUA DEL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO" TENDRAN EL CARACTER DE CREDITOS FISCALES, Y PARA SU RECUPERACION SERA APLICABLE LO DISPUESTO EN EL CODIGO FISCAL MUNICIPAL.

QUINTO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUASCA DE OCAMPO, HIDALGO, A LOS 17 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2006 - RUBRICAS.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELECCIÓN"
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUASCA DE OCAMPO HGO.

LIC. ROBERTO MUÑOZ LICONA


PROFA. GLORIA BENITEZ FLORES
SINDICO PROCURADOR


PROFA. REYNA ORDAZ LOZADA
REGIDORA Y
PRESIDENTA DE LA H. ASAMBLEA

REGIDORES


PROFRA. ROSALBA MAGOS FERNANDEZ

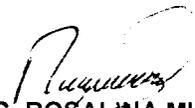

C. ARMANDO MAYORAL SOTO

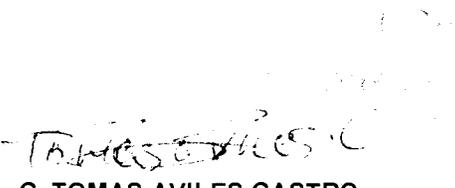

C. JESUS SOTO SOTO


C. MARCELINO SIERRA PELCASTRE


C. BENIGNO VARGAS LOPEZ


C. ARACELI SOTO FLORES


C. ROSALINA MUÑOZ YAÑEZ


C. TOMAS AVILES CASTRO

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 1998, SE REALIZA FE DE ERRATAS AL ACUERDO QUE ESTABLECE LA FUNCION RECTORA Y NORMATIVA DE LAS DEPENDENCIAS GLOBALIZADORAS Y DE LAS COORDINADORAS DE SECTOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, ASI COMO LA INTEGRACION SECTORIAL DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PARAESTATAL, A EFECTO DE QUE SUS RELACIONES CON EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, SE REALICEN A TRAVES DE LA SECRETARIA QUE SE DETERMINA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 49 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2005 TOMO CXXXVIII.

DICE:

CUARTO.- . . .

Secretaría de Educación Pública.

Instituto Tecnológico de Huichapan.

DEBE DECIR:

CUARTO.- . . .

Secretaría de Educación Pública.

Instituto Tecnológico Superior de Huichapan.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Pachuca, Hgo., a 1 de febrero de 2006

AVISO

La Procuraduría Fiscal del Estado de Hidalgo, comunica al público en general la ubicación de sus nuevas oficinas, en Calle Cuauhtémoc número 118-A, Colonia Centro, Código Postal 42000 de ésta Ciudad de Pachuca, Hidalgo, pisos primero y segundo, poniendo a sus ordenes, los números telefónicos: 7157517, 7157518 y 7157520

LIC. BERNARDINO GERARDO DE JESUS RODRÍGUEZ
MENÉNDEZ.
PROCURADOR FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 600/05-14
POBLADO: EPAZOYUCAN
MUNICIPIO: EPAZOYUCAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCIÓN VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de **DARIA LEON CASTAÑEDA**, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la C. GABRIELA ORTIZ ISLAS, le demanda en la vía de controversia, la Prescripción Positiva de la parcela ejidal marcada con el número 22, ubicada en el ejido de Epazoyucan, Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del 9 de septiembre del año 2005, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 3 de Abril del año 2006, a las 10:30 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "Milenio", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Epazoyucan, Hgo.-DOY FE.-----

---Pachuca, Hgo., a 19 de enero del año 2006.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

E D I C T O

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA, HGO.**

EXPEDIENTE	:	177/05-14
POBLADO	:	SANTA ROSA
MUNICIPIO	:	EL ARENAL
ESTADO	:	HIDALGO
ACCION	:	CONTROVERSIA SUCESORIA.

- - - NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: al C. CRUZ CERÓN, se hace de su conocimiento que la señora CATARINA CERÓN CAMPERO, le demanda en la vía agraria, la controversia sucesoria, respecto de los derechos agrarios del extinto ejidatario FRANCISCO CERÓN HERNÁNDEZ, demanda que fue admitida por auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, y la audiencia de ley tendrá lugar **A LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE MARZO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de El Arenal, Estado de Hidalgo. - DOY FE. - - - -Pachuca, Hidalgo, a 24 de enero de 2006. - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido actualmente por el Licenciado Agustín Andrade Angeles Endosatario en Procuración de Miguel Angel Tapia Ruiz, en contra de Beatriz García Cruz, expediente Núm. 22/2001.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 5 cinco de marzo de 2001 dos mil uno, consistente en la casa ubicada en Río Nazas 102 ciento dos, Colonia ISSSTE, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo el número 1770 mil setecientos setenta, Tomo 2 dos, Libro I, Sección I, según asiento de fecha 26 veintiséis de septiembre de 1996 mil novecientos noventa y seis, en el Registro Público de la Propiedad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de febrero del año 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$387,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 18 de enero de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-01-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Luis Francisco Santes Millán, expediente número 478/02, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 29 veintinueve de noviembre de 2005 dos mil cinco.

Por presentado Luis Francisco Santes Millán con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos, se decreta en pública subasta la venta del bien que se encuentra ubicado en calle Vicente Guerrero, Lote número 2, Manzana 117, Zona número 01 uno, de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Tomo I Primero, Libro 1 Primero, Sección 1 Primero, número 82, de fecha 14 de abril de 1997.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 12 doce horas del día 17 diecisiete de febrero del año 2006 dos mil seis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$110,440.50 (CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 50/100 M.N.),

respecto del Lote ubicado en la Calle Vicente Guerrero sin número, Lote 2, Manzana 117, Zona 1, actual calle Plan de Ayala sin número, señalado como Lote 02 dos, Manzana 117, Zona 01 uno, de esta ciudad, valor pericial estimado en autos cuyas medidas y colindancias son: Al Noroeste: 19.60 metros y linda con calle Plan de Ayala; Al Suroeste: 17.40 metros y linda con Lote 03; Al Noroeste: 19.80 metros y linda con Lote 03 y Lote 15, con una superficie de 366.00 metros cuadrados.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por (3) tres veces dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

III.- Cúmplase....

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Miriam Torres Monroy Juez de lo Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica María Angeles Mata, quien dá fe".

3 - 3

Mixquiahuala, Hgo., a 05 de diciembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-01-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

C. ERNESTO LARIOS MAYA
DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del C. Celedonio Larios Caballero, promovido por María Larios Maya, expediente número 290/2005, se dictó un acuerdo de fecha 08 ocho de diciembre del año 2005 dos mil cinco, que en lo conducente dice:

"I.- Visto el contenido de la diligencia de fecha 07 siete de octubre, realizada por la Actuario adscrita al Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, la cual obra a Foja 58 de los autos y toda vez que de las contestaciones a los oficios que se giraron a las distintas dependencias, se desprende que se desconoce el domicilio de Ernesto Larios Maya, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, haciéndole saber que en este Juzgado se encuentra radicado un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Celedonio Larios Caballero, para que si a sus intereses conviene, dentro del plazo de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, comparezca ante esta Autoridad a deducir sus derechos hereditarios que le pudieran corresponder y requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista, que se fije en el tablero notificador de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Anastasio Hernández Rodríguez Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien ante Secretaria de Acuerdos Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, quien dá fe".

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 13 de enero de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MIRNA FABIOLA CORONA JIMENEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Javier Alejandro Velázquez Rodríguez, quienes comparecen por propio derecho, expediente número 229/2004, Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de enero de 2006 dos mil seis.

Por presentado Javier Alejandro Velázquez Rodríguez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121 y 625 Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas, correspondientes, tal y como se desprende de autos, como lo solicita se autoriza el emplazamiento por edictos a la demandada María Patricia Pérez Velazquez, ya que se ignora su domicilio, por lo que publíquense edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, haciéndose saber a dicha demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por el C. Javier Alejandro Velázquez Rodríguez, dentro del término de 60 sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que quedan las copias de traslado en esta Secretaría para que se instruya de ellos, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá presuntamente confesa de los hechos que la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso se constituya en rebeldía, debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre del demandante y las prestaciones que reclama.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada Mari Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora, que autoriza y dá fe.

Javier Alejandro Velázquez Rodríguez, reclama el pago y cumplimiento de las siguientes:

PRESTACIONES: A).- Declaración judicial de que ha operado la Prescripción Positiva y en consecuencia, que el actor ha adquirido la propiedad respecto del inmueble ubicado en la calle Emiliano Zapata, número 121 del Fraccionamiento Aquiles Serdán, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, en términos del Artículo 1231 del Código Civil del Estado de Hidalgo.

B).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de que el actor tiene dominio y en consecuencia, es legal propietario del inmueble en la calle de Emiliano Zapata, número 121 del Fraccionamiento Aquiles Serdán, en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo.

C).- La declaración judicial de que la sentencia que se sirva dictar ese H. Juzgador ha de constituir Título Legal de Propiedad a favor del actor, sin límites y libre de gravamen, del inmueble en la calle de Emiliano Zapata, número 121 del Fraccionamiento Aquiles Serdán en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo.

D).- La cancelación de toda inscripción a favor de la parte demandada y la inscripción de los derechos de propiedad

adquiridos por prescripción que corresponden al actor en el presente Juicio".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 20 de enero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

ANGEL HERNANDEZ GARCIA
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Lucía Pineda Martínez, en contra de Angel Hernández García, expediente número 427/2005, se dictó un auto que dice:

"Apan, Hidalgo, a 09 nueve de diciembre de 2005 dos mil cinco.

Por presentada Lucía Pineda Martínez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 18, 33, 55, 57, 74, 81, 82, 91, 92, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que como se desprende del presente Juicio, se ha dado cumplimiento en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos de Apan, Hidalgo, Administración de Telégrafos de ciudad Apan, Hidalgo, Teléfonos de México de esa localidad, Instituto Estatal Electoral, Instituto Federal Electoral y Policía Ministerial, no se ha podido determinar el domicilio del demandado Angel Hernández García, se autoriza para que sea emplazado, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra para que comparezca dentro de un término de 45 cuarenta y cinco días, contados a partir de en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, apercibido que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido de que en caso contrario todo proveído le será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría.

II.- Se faculta al Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Fernando González Ricardí, que actúa con Secretario Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que dá fe".

3 - 2

Apan, Hgo., a 10 de enero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Israel Gama Angeles, en contra de la C. Isabel Chávez Flores, expediente número 533/97, la C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de enero del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Israel Gama Angeles con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562, 570 del Código de Procedimientos Civiles, así como 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en la calle de Amado Nervo número 600, en esta ciudad, cuyas demás características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 8 ocho de marzo del 2006 dos mil seis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$441,650.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% de la tasación.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe".

3 - 2

Pachuca, Hgo., enero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA OCIELA ROMO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Enrique Baños Gómez y otros, en contra de Miguel Braulio Benítez Pérez, expediente número 294/1996, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 25 veinticinco de enero de 2006 dos mil seis.

Por presentado Sergio Sabino Rosales Badillo con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo previsto por los Artículos 1054 del Código de Comercio 47, 55, 552, 553, 554, 558, 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a sus autos el certificado de gravámenes que se acompaña, para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se decretan en pública subasta el bien inmueble consistente en un predio rústico denominado Agua Azul, ubicado en B de San Antonio Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, inscrito bajo el número 434, Tomo I, Libro I, Volumen II, Sección I, de fecha 11 de diciembre de 1986 mil novecientos ocheta y seis.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de febrero del año en curso.

III.- Sirviendo como postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$350,400.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por haber sido el valor pericial más alto estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, en el lugar de la ubicación del inmueble, en los tableros notificadores y puertas de este H. Juzgado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Brígida Pérez Perusquia Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Alma Guadalupe Acosta Rosales, que autentica y dá fe".

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 30 de enero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lina Pochótl Guzmán Gallegos Endosataria en Procuración de Arturo Manuel González, en contra de la sucesión a bienes del C. Carlos Muñoz Ramírez y/o quien lo represente, expediente número 1537/2002, donde obra en auto de fecha 16 dieciséis de enero del 2006 dos mil seis lo siguiente:

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de enero del año 2006 dos mil seis.

Por presentada Lic. Lina Pochótl Guzmán Gallegos con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 552, 554, 558 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente se señalan de nueva cuenta las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de febrero del año 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en Fraccionamiento Vicente Guerrero, Lote cuatro, Manzana II-A, en esta ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del primer inmueble mencionado las dos terceras partes de la cantidad de \$436,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Tulancingo, tableros notificadores de este H. Juzgado que comprenden la ubicación de la jurisdicción de los inmuebles a rematar.

IV.- Agréguese a sus autos los edictos que exhibe para que surtan sus efectos legales correspondientes.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. Eligio José Uribe Mora que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fe. Doy fé.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., enero 26 de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Juan Ricardo Durán Tolentino Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la Asociación Civil denominada Instituto Albert Einstein de Hidalgo A.C., en contra de Negocios Inmobiliarios S.A. de C.V., expediente número 450/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de octubre del 2005 dos mil cinco.

Por presentado Profr. Juan Ricardo Durán Tolentino con la personalidad que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 127, 131, 254 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada Negocios Inmobiliarios S.A. de C.V., al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que le fué concedido en diligencia de fecha 5 cinco de enero del presente año y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo, por lo que, se le declara confeso de los hechos que dejó de contestar.

II.- Como lo solita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presentes autos se abre dentro del presente Juicio, periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de 10 diez días.

III.- Practíquense las subsecuentes notificaciones a la demandada Negocios Inmobiliarios S.A. de C.V., por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, toda vez de que no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

IV.- Además de la notificación ordenada en el punto que antecede notifíquese el presente auto por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que autentica y dá fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., enero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2006

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Licenciado Juan Cruz Silva en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), registrándose la demanda bajo el expediente número 566/2004 y en cual se dictó un auto que dice:

"I.- Como lo solicita el ocurso, de nueva cuenta se señalan las 10:00 diez horas del día viernes 17 diecisiete de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este Juicio.

II.- En atención al estado de ejecución que guarda este Juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en el Lote 42, de la Manzana "U", del Fraccionamiento Piracantos III, en el Parque de Poblamiento "Hidalgo Unido", actualmente calle Mineral del Chico, Manzana "U", Lote 42, Fraccionamiento Piracantos, Parque de Poblamiento "Hidalgo Unido", número oficial 128, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar

previamente a la fecha programadas una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

IV.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos a Fojas 99 noventa y nueve a 105 ciento cinco.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este Juzgado y lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada Diana Mota Rojas, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Lorena González Pérez, que autentica y dá fe".

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 27 de enero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Angel Ivey García, en contra de Marcelino García Franco y Antonia Cruz Arellano, expediente número 1464/00, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 2005 dos mil cinco.

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de noviembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Angel Ivey García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 veinticuatro de mayo de 1996 mil novecientos noventa y seis, así como 552, 553, 554, 557, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se Acuerda:

I.- II.- En consecuencia, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado, consistente en un predio rústico ubicado en Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, que mide y linda: Al Norte: 90.80 metros y linda con Alejandro Gómez Martínez (camino de por medio); Al Sur: 90.80 metros y linda con Andrés Castro; Al Oriente: Mide 250.00 metros y linda con Manuel García y Al Poniente: 250.00 metros y linda con Angel García.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo de nueva cuenta en el local de este Juzgado el día 28 veintiocho de febrero del año 2006 dos mil seis, a las 9:00 nueve horas.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico El Sol de Tulancingo y en los lugares públicos de costumbre que resulten ser en la ubicación del inmueble embargado y en los tableros de este Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que dá fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 18 de enero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Josefa Sánchez García, en contra de José Luis Delgadillo Muñoz, expediente número 146/2003, se ha dictado una sentencia definitiva que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 25 veinticinco de noviembre de 2005 dos mil cinco.

Vistos para resolver en definitiva los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Josefa Sánchez García, en contra de José Luis Delgadillo Muñoz, expediente 146/2003 y RESULTANDOS.- 1.- 2.- CONSIDERANDOS.- I.- II.- III.- IV.- V.- VI.-....

Por lo antes expuesto y fundado y con apoyo además en lo establecido por los Artículos 207, 208, 209 y 210 relativos del Código de Procedimientos Familiares, es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la vía escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia queda disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Josefa Sánchez García y José Luis Delgadillo Muñoz, celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Tlanalapa, Hidalgo, de fecha 24 veinticuatro de agosto de 1991 mil novecientos noventa y uno.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal misma que se liquidará en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se condena al demandado José Luis Delgadillo Muñoz al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. Josefa Sánchez García como cónyuge inocente y de su menor hijo de nombre José Luis Delgadillo Sánchez del 50% cincuenta por ciento del salario mínimo vigente en la región, cantidad que deberá exhibir los primeros cinco días de cada mes en billete de depósito, el cual deberá ser entregado a la C. Josefa Sánchez García, previa toma de razón y recibo correspondientes que obre en autos para debida constancia.

SEPTIMO.- Se condena al demandado José Luis Delgadillo Muñoz al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Josefa Sánchez García como cónyuge inocente en términos del Artículo 119 del Código Familiar vigente.

OCTAVO.- Se condena al demandado José Luis Delgadillo Muñoz a no contraer nupcias hasta pasados dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevee el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

NOVENO.- La actora Josefa Sánchez García una vez que cause ejecutoria la presente resolución, tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevee el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

DECIMO Se concede la guarda y custodia definitiva del menor José Luis Delgadillo Sánchez a favor de su madre la C. Josefa Sánchez García con la suma de facultades inherentes a las de su clase.

DECIMO PRIMERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Tlanalapa, Hidalgo, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en

términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO SEGUNDO.- Se levantan las medidas provisionales decretadas en autos.

DECIMO TERCERO.- No se hace especial condena en esta instancia.

DECIMO CUARTO.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico del Estado.

DECIMO QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que dá fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., diciembre 5 de 2005.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

GONZALO RODRIGUEZ SANCHEZ
A DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Emilia Espinosa Vera, en contra de Gonzalo Rodríguez Sánchez, expediente 237/2004, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 16 dieciséis de enero de 2006 dos mil seis.

Por presentada Emilia Espinosa Vera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 91, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 20 veinte de febrero del año 2006 dos mil seis, para que tenga verificativo la confesional ofrecida y admitida a la parte actora de la parte demandada Gonzalo Rodríguez Sánchez, por lo que en el domicilio que obre en autos notifíquese a los mismos por conducto del C. Actuario adscrito a este H. Juzgado para que comparezca en forma personal y no por Apoderado Legal al local de este H. Juzgado a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de todas y cada una de las posiciones que el C. Juez califique de legales.

II.- Publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe. Doy fe".

2 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hgo., enero de 2005.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Feliberto Becerra Maldonado y otros, expediente número 444/2005, obran en autos entre otras constancias las siguientes:

Como se solicita, se ordena fijar avisos en el lugar del Juicio, que resultan ser los tableros notificadores de este Organismo Jurisdiccional y en los del nacimiento y fallecimiento de la de cujus, que resultan ser los estrados de la Presidencia Municipal en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de María Eugenia Becerra Maldonado, que quienes reclaman la herencia son Filiberto, Felipe, Francisca, Lucía Hortencia, Lázaro y Juan todos de apellidos Becerra Maldonado, cuyo parentesco es el de colaterales, por ser hermanos de la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este Juzgado a reclamar dentro del término de 40 cuarenta días.

Publiquense los edictos antes ordenados por 2 dos veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., enero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Leticia Reyes Hernández, en contra de Víctor Manuel Noriega García, expediente número 286/2004, se a dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtípán de Angeles, Hidalgo, 11 once de enero de 2006 dos mil seis.

Por presentada Leticia Reyes Hernández visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 55, 57, 58, 91, 100 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene a la promovente, acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada Víctor Manuel Noriega García, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por lo que se le tiene por perdido el derecho para hacerlo.

II.- Se declara presuntivamente confeso al demandado Víctor Manuel Noriega García, de los hechos que de la demanda dejó de contestar.

III.- Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

IV.- Se abre un término de ofrecimiento de pruebas de 10 días hábiles fatales para ambas partes.

V.- Publíquese por dos veces consecutivas el presente auto, en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Lic. María Guadalupe Castillo García, que autoriza y da fe".

2 - 2

Zacualtípán de Angeles, Hgo., a 23 de enero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-01-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Leonardo Domínguez Fernández, en contra de Carolina Ortega Gutiérrez, expediente número 89/2005, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de enero de 2006 dos mil seis.

Por presentado Leonardo Domínguez Fernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 57, 58, 82, 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber contestado la demanda entablada en su contra, dentro del término concedido para tal efecto, por lo que se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 12 doce de septiembre de 2005 en su punto II y se le tiene a la C. Carolina Ortega Gutiérrez por presuntivamente confesa de los hechos que dejó de contestar.

II.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar.

III.- Se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

IV.- En consecuencia se abre el Juicio a prueba por un término de 10 diez días hábiles fatales para que las partes ofrezcan las que a su derecho convenga.

V.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, en lo subsecuente, notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario Lic. Anabell Avilés Núñez, que da fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 25 de enero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZIMAPAN, HGO.****EDICTO**

Que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Zimapán, Hidalgo, se encuentra radicado el expediente número 27/2005, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. Salome Aguilar Torres, promovido por Matías Aguilar Iglesias y en el cual se ha ordenado la publicación de los edictos correspondientes a fin de hacerle saber y en los términos del Artículo 793 de la Ley Adjetiva Civil, fijense avisos en los sitios públicos de esta ciudad de Zimapán, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de J. Salomé Aguilar Torres, quien falleciera el 15 de junio de 1956, en Lázaro Cárdenas, Municipio de Zimapán, Hidalgo y al momento de fallecer tenía 56 años de edad, haciendo saber que quien reclama la herencia es Matías Aguilar Iglesias, pariente colateral del finado, requiriendo a las personas que se sientan con igual o mejores derechos que Matías Aguilar Iglesias, para que en el término de cuarenta días comparezcan ante esta Autoridad a deducirlos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

2 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por María Elisa, Manuela Eufrosina, José Hipólito, María Felipa y María Candelaria de apellidos Quezada Quezada, expediente número 764/2005, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"En la ciudad de Tizayuca, Hidalgo, a los 10 diez días del mes de octubre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentados María Elisa, Manuela Eufrosina, José Hipólito, María Felipa y María Candelaria de apellidos Quezada Quezada, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de Leonila Quezada Quezada. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos... del Código Civil, así como los Artículos... del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Para efectos administrativos regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Leonila Quezada Quezada.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Gírense atentos oficios a los CC. Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta Autoridad a la mayor brevedad posible si en la Dependencia a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente sucesión.

V.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de noviembre del año en curso, para que

tenga verificativo el desahogo de la información testimonial correspondiente, previa citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VI.- Se requiere a la denunciante para que exhiba el Acta de Nacimiento de la autora de la presente sucesión, toda vez que la misma fué omisa en exhibirla.

VII.- Tomando en cuenta que la denunciante de la presente sucesión, son parientes colaterales de la de cujus en primer grado (hermanos), se ordena la fijación de avisos en los sitios públicos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de Leonila Quezada Quezada, haciendo del conocimiento el nombre y grado del parentesco de los denunciados con la de cujus, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar, para que dentro del término de 40 cuarenta días comparezcan a deducir sus derechos.

VIII.- Asimismo, se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos apuntados en el punto que antecede.

IX.- Agréguese a sus autos los anexos exhibidos para que surtan sus efectos legales conducentes.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones autorizando para tales efectos a los profesionistas que se indican en sus escritos de cuenta.

Así, lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera... Notifíquese y cúmplase".

2 - 2

Tizayuca, Hgo., noviembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CARLOTA CUELLAR CHAVEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 28 veintiocho de febrero del año 2006 dos mil seis, a las 11:00 once horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jaime Refugio López Rivera o Jaime López Rivera, promovido por Jaime, Blanca, Elvia, Carlos, Albertina, Amalia y Raquel todos de apellidos López Merino, expediente número 448/2003, respecto del bien inmueble inventariado y que se encuentra ubicado en cerrada de Tamaulipas número 406-2, colonia Insurgentes, Municipio de Tula, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En 13.90 metros y linda con casa número 3; Al Sur: En 13.90 metros y linda con casa número 1; Al Oriente: 10.00 metros y linda con cerrada de Tamaulipas y Al Poniente: 10.00 metros y linda con casa número 7, con una superficie de 139.00 metros cuadrados.

Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y ubicación del inmueble. Doy fe.

2 - 2

Tulancingo, Hgo., enero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-02-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Emilia Barrera Estrada, promovido por el C.J. Guadalupe Barrera Godoy, en su carácter de nieto del autor de la sucesión, radicado en este H. Juzgado bajo el número 383/2005, Secretaría Primera, se convoca a las personas que se crean tener iguales o mejores derechos que la promovente para reclamar la herencia, comparezcan a deducirlos si a sus intereses conviene dentro de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación.

Publíquense por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo Regional.

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 18 de enero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES MARTINEZ PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-01-2006

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Nacional de México S.A., en contra de Jorge Luis Enciso Orozco, Carlos Enciso Orozco, Virginia Espinoza Velázquez de Enciso y Juana Orozco viuda de Enciso, expediente número 125/99, se dictó acuerdo, que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 5 cinco de diciembre del año 2005 dos mil cinco.

Por presentado Jorge Razo Soto..., se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado consistente en una fracción del predio urbano ubicado en Avenida Reforma número 28, de Villa de Tezontepec, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias son: Al Norte: 13.00 trece metros linda con David Acosta; Al Sur: 13.00 trece metros linda con Avenida Reforma; Al Oriente: 9.80 nueve metros con ochenta centímetros linda con Eleuterio Espinosa Meneses; Al Poniente: 9.40 nueve metros con cuarenta centímetros linda con Marcelo Enciso, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 21 veintiuno de febrero del año 2006 dos mil seis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los estrados de este H. Juzgado.

V.- Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene la

publicación de edictos por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en los estrados de ese H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Lic. Ma. Isabel Mejía Hernández, que dá fe".

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 17 de enero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA OCIELA ROMO RAMIREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-01-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por María Guadalupe García Zapata en representación de su hija Daniela Stefania Ramírez García, en contra de Rubén Alfredo Ramírez Barrera, expediente número 239/2005, se a dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, 06 seis de diciembre del 2005 dos mil cinco.

Por presentada María Guadalupe García Zapata con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91 fracción II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que se ha comprobado a través de las contestaciones de los oficios girados por esta Autoridad a las diversas dependencias informando que no se encontró ningún domicilio del demandado y a través del acta actuarial que obra en autos, que en el domicilio que proporcionara la Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo, no vive el demandado el C. Rubén Alfredo Ramírez Barrera, en consecuencia emplácese, al mismo por medio de edictos, que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento, que de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que el mismo deje de contestar, requiriéndole, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo así las anteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Lic. María Guadalupe Castillo García, que autoriza y dá fe".

3 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 23 de enero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO DE REMATE**

Que por auto de fecha 31 treinta y uno de enero de 2006 dos mil seis, dentro de los autos del expediente número 1301/1998, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Joel Hernández Aragón por conducto de sus Endosatarios en Procuración Elías Javier Villagrán Valdespino y otro, en contra de Susana Olvera Godínez, se dictó auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 31 treinta y uno de enero de 2006 dos mil seis.

Por presentado Daniel Hernández Rojas con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1072, 1410, 1411 del Código de Comercio, 55, 113 fracción IV, 552, 553, 558, 560, 561, 562 y 563 del Código de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo copia certificada del contrato de compraventa relativo al inmueble embargado en autos, del cual se advierten los datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En atención a que del estudio de la copia certificada anexa al de cuenta se advierte que el inmueble que se detalla en ésta corresponde al embargado y valuado en autos, amén de que del estudio del certificado de gravamen que corre agregado al presente sumario se advierte que solamente existe un solo crédito a favor de la parte actora, continúese con la ejecución forzada de la sentencia definitiva.

III.- En razón a que las partes de este Juicio no han manifestado su inconformidad con los avalúos practicados en autos, pese a estar notificados de los mismos, la suscrita Juez determina que el valor que servirá como base respecto del bien inmueble rústico valuado en autos es el emitido por el perito nombrado por la parte actora por resultar ser el monto mayor.

IV.- Como se solicita se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble embargado en diligencia de ejecución de fecha 8 ocho de febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, que se hace consistir en: Un inmueble rústico ubicado en el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, actualmente calle Revolución número 35, colonia Centro, en Singuilucan, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran descritos en autos.

V.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 9:00 nueve horas del día 10 diez de marzo del año en curso.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$123,738.00, respecto del bien inmueble rústico ubicado en el Municipio de Singuilucan, actualmente calle Revolución número 35, colonia Centro, en Singuilucan, Hidalgo, según valor estimado en autos.

VII.- Publíquense edictos por tres veces en el Periódico Oficial del Estado en atención a la forma de publicación que es de índole semanal y por tres veces dentro de nueve días en el diario de información local denominado El Sol de Hidalgo (región de Tulancingo), así como en los lugares de costumbre de este Tribunal que resultan ser los tableros notificadores o puertas de entrada, además en los lugares

más aparentes del bien raíz sujeto a remate, así como en los lugares de costumbre del Juzgado respectivo del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, al que pertenece el raíz en comento, por ser los propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la Almoneda.

VIII.- Toda vez que el inmueble materia del remate se localiza fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar competente por turno en el Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda la publicación de los edictos en dicho Tribunal y en el inmueble materia del remate ordenados en el punto que antecede.

IX.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses conviene, tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

X.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en los domicilios señalados en autos.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica anaya Montiel, que autentica y dá fe".

3 - 1

Apan, Hgo., a 7 de febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Se les hace saber que en auto de fecha 09 nueve de diciembre del año 2005 dos mil cinco, dictado en el expediente número 46/2005, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó la publicación del presente edicto y por este conducto se anuncia la muerte sin testar a bienes de la C. María Antonia García Hernández, toda vez que el presente Juicio Sucesorio Intestamentario, lo denuncia la C. Wendoly Roxana Ortiz García, por su propio derecho y en su carácter de Apoderada Legal de Marcos Roberto Antonio Ortiz García, cítese al C. Roberto Ortiz Vázquez, haciéndole saber que deberá presentarse en el Juzgado dentro de un término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial, para que deduzcan sus derechos si los tuvieren, lo anterior para que el C. Juez de conocimiento y esté en la posibilidad de dictar la resolución correspondiente.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tulancingo. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., enero 27 de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ALMA ROSA GONZALEZ BUTRON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Eduardo Licona Suárez, Victoria Enciso Canales y Jesús Villanueva Aréchiga, en contra de Ignacio Gerónimo Samperio Olvera, expediente número 257/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 12 doce de enero de 2006 dos mil seis.

Por presentado Eduardo Licona Suárez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 131, 552, 553, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber exhibido avalúo pericial del bien inmueble hipotecado, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado por auto de fecha 26 de septiembre del año 2005, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos consistente en un predio urbano ubicado en el kilómetro 3, de la carretera Tulancingo Santiago, en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 de febrero del año 2006 dos mil seis.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Como lo solicita la promovente y toda vez que el bien inmueble a rematar dentro del presente asunto, se encuentra ubicado en Tulancingo, Hidalgo, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, a efecto de que publique el edicto ordenado en el punto que antecede, únicamente por lo que respecta al lugar del inmueble a rematar.

VII.- Notifique y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olgún Zamora, que autoriza y dá fe.

Valor del bien inmueble a rematar: \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), día y hora del remate 10:00 diez horas del día 28 de febrero de 2006 dos mil seis, sitio de remate en el local de este H. Juzgado Sexto de lo Civil".

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 de enero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2006

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Lilia Sánchez Reynoso, en contra de Luis Guzmán Lara, expediente número 341/2005, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 18 dieciocho de enero de 2006 dos mil seis.

Por presentada Lilia Sánchez Reynoso con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 fracción II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que como se desprende la diligencia de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2005 dos mil cinco, en el domicilio proporcionado por la Vocalía del Registro Federal de Electores, no se encuentra viviendo en dicho lugar el demandado Luis Guzmán Lara y en virtud de que de los informes rendidos por la Administración de Telégrafos de esta ciudad, Teléfonos de México de esta localidad, Comandancia de Policía Ministerial Grupo Ixmiquilpan, no se ha podido determinar el domicilio de la parte demandada y en virtud de que se ignora el domicilio del demandado Luis Guzmán Lara, no obstante los esfuerzos realizados para investigar su domicilio, procédase a emplazarlo a través de edictos.

II.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, emplácese al demandado Luis Guzmán Lara, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico local de los de mayor circulación, El Sol de Hidalgo haciéndole saber que tiene una demanda de disolución de vínculo matrimonial incoada en su contra interpuesta por la C. Lilia Sánchez Reynoso, radicada bajo el expediente número 341/2005, para que dentro del término de 40 cuarenta días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial comparezca ante este Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así, precluirá su derecho para hacerlo valer, asimismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Ixmiquilpan, Hidalgo, apercibido que en caso de no hacerlo así las notificaciones subsecuentes que se le tengan que practicar le surtirán efecto por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Se faculta a la C. Actuario que corresponda para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Brígida Pérez Perusquia Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldívar, que autentica y dá fe".

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 30 de enero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2006

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Por auto de fecha 12 doce de diciembre de 2005 dos mil cinco, dictado dentro del expediente número 1374/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Glafira Palacios Alvarado, promovido por Reinaldo Mendía Palacios, el cual se ventila en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, la C. Juez acordó:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En cumplimiento al requerimiento hecho en auto de fecha 23 veintitrés de septiembre del año en curso, téngase al promovente haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Agréguese a sus autos las documentales exhibidas para que surtan sus efectos legales correspondientes, mismas que previa copia certificada, identificación y recibo que obre en autos devuélvase al ocurso.

III.- En consecuencia y toda vez que de autos se desprende el fallecimiento de Amparo y Dolores de apellidos Mendía Palacios y Concepción Palacios Palacios, así como el desconocimiento de quien pudiera representar a dichas sucesiones, se ordena la notificación de la antes mencionada por medio de edictos que se publiquen en los sitios públicos del lugar del Juicio, del lugar de origen y fallecimiento del autor de la sucesión, así como en el Periódico Oficial del Estado y el diario Sol de Hidalgo, por dos veces consecutivas anunciando la muerte sin testar de María Glafira Palacios Alvarado, haciendo del conocimiento que quien promueve el presente Juicio y reclama la herencia es el C. Reinaldo Mendía Palacios, que el grado de parentesco con la de cujus es descendiente, a fin de que comparezcan dichos representantes de las sucesiones antes mencionadas para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla, dentro de 40 cuarenta días de que sea publicado el último de los avisos ordenados, apercibidos que en caso de no hacerlo se les dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

IV.- Asimismo se ordena fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio, que resulta ser los estrados de este Juzgado, en los del origen y fallecimiento de la finada María Glafira Palacios Alvarado, publicándose además por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciendo saber la muerte sin testar de la antes señalada, que quien promueve el presente Juicio y reclama la herencia es Reynaldo Mendía Palacios cuyo grado de parentesco con la de cujus es descendiente, a fin de que comparezcan dichos representantes de las sucesiones antes mencionadas ante este Juzgado a reclamarla, dentro de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado apercibidos que en caso de no hacerlo se les dejarán a salvo sus derechos para que los hagan valer en la vía y forma que corresponda.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Joaquín Gutiérrez Labra.

2 - 1

Apan, Hgo., a 1o. de febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARÍA ANTONIETA BALLESTEROS RAMIREZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 8-02-2006

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Ejido de Santiago Tlapacoya perteneciente al Municipio de Pachuca, Hidalgo, en contra de María Gloria Mendoza Camarena, expediente número 66/2002, obran en autos entre otras constancias, las siguientes:

Se decreta la venta pública subasta del bien mueble hipotecado, consistente en un Departamento 502 quinientos dos, del Edificio G, de la Manzana 4 cuatro, del Fraccionamiento Tolloacán II, de la ciudad de Toluca, Estado de México, cuyo número 368 trescientos sesenta y ocho, Volumen 305 trescientos cinco, Libro I, Sección I, según asiento de fecha 14 catorce de marzo de 1991 mil novecientos noventa y uno, en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 6 seis de marzo de 2006 dos mil seis.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la mediación de los valores periciales estimados en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resulte ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio Hidalgo.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., diciembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LUZ ROCIO CANO HERRERA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A QUIEN CORRESPONDA:

Se les hace saber que el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Adolfo Mata Alarcón, expediente número 648/2004, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, es promovido por Margarita y Socorro Mata Alarcón, como parientes colaterales dentro del cuarto grado (hermanos), por tal motivo se llama a todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar bienes de la sucesión de Adolfo Mata Alarcón, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir del último día de la publicación del presente edicto, comparezcan al Juzgado antes citado, a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del expediente número 648/2004.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Tulancingo, Hidalgo. Doy fe.

2 - 1

Tulancingo, Hgo., enero de 2006.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2006

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Angela Vivar o Angela Vivar Sánchez y María de los Angeles Vivar Sánchez, promovido por Ignacia Vivar Sánchez, expediente número 44/2005.

En auto de fecha 08 de noviembre del año en curso, se acordó que en virtud de que la denuncia del presente Juicio la realiza un pariente colateral de la de cujus, se ordena la publicación del presente proveído por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, asimismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento de la C. Angela Vivar o Angela Vivar Sánchez y María de los Angeles Vivar Sánchez en los estrados, en la Presidencia Municipal, en el último domicilio de la finada, anunciando su muerte sin testar y que la C. Ignacia Vivar Sánchez, hermana de la de cujus reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para heredar los bienes de la de cujus, para que comparezcan dentro del término de 40 cuarenta días a deducir los derechos hereditarios que les pudiesen corresponder, ante la C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atotonilco El Grande, Hidalgo.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Martha Marisa Fernández Ruiz, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Elizabeth Chincolla Hidalgo, que autoriza y dá fe.

2 - 1

Atotonilco El Grande, Hgo., a 29 de noviembre de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VERONICA LOZADA FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

MARCO ANTONIO VARGAS RAMOS
DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE:

Hago saber que en los autos del expediente número 54/98, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Martha Domínguez López, en contra de Marco Antonio Vargas Ramos.

Pachuca, Hgo., octubre 14 catorce del año 2005 dos mil cinco.

Por presentada Martha Domínguez López con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82, 92 del Código de Procedimientos Familiares, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer.

II.- En consecuencia, se declara cerrada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el Juicio a prueba, concediéndose a las partes un término común de 10 diez días hábiles improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en lo sucesivo notifíquesele por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

V.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, publíquese el presente auto por medio

de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Flores Castelazo.

2 - 1

Pachuca, Hgo., diciembre 14 de 2005.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2006

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Carlos Zambrano Tello, actuando en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Raúl Lara Ortiz y Sonia Margarita Ramírez Carmona, expediente número 488/2003, el C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de enero de 2006 dos mil seis.

Por presentado Luis Carlos Zambrano Tello con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en la calle Leona Vicario número 108, en esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 3617, del Tomo II, del Libro I, Sección I, de fecha 26 veintiséis de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de febrero del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$175,500.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por dos veces de 7 siete en 7 siete días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Hidalgo.

V.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito una cantidad igual a por lo menor el 10%, del valor pericial de los bienes que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., enero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve un Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Lidia Verenice Serrano Aguilar, en contra de Fernando Bautista Monter, expediente número 762/2004, se dictó la sentencia que en sus puntos resolutive dice:

"PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio Familiar.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar de Divorcio Necesario intentada.

TERCERO.- La parte actora Lidia Verenice Serrano Aguilar probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Fernando Bautista Monter no contestó la demanda instaurada en su contra siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se condena a la parte demandada Fernando Bautista Monter a la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la C. Lidia Verenice Serrano Aguilar, celebrado el día 18 dieciocho de agosto de 2001 dos mil uno, ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Francisco I. Madero, Hidalgo.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y para el debido cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 126 y 431 del Código Familiar, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Francisco I. Madero, Hidalgo, a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el Acta de Matrimonio y levante Acta de Divorcio respectiva.

SEXTO.- Se condena al demandado Fernando Bautista Monter a no contraer nuevas nupcias, sino después de que transcurran 2 dos años a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia.

SEPTIMO.- Se decreta la disolución de la sociedad conyugal régimen bajo el cual celebraron el matrimonio los divorciados y la liquidación deberá realizarse en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- En lo sucesivo la demandada Lidia Verenice Serrano Aguilar, deberá utilizar su nombre de soltera.

NOVENO.- Se condena al C. Fernando Bautista Monter a pagar una pensión alimenticia definitiva a favor de Lidia Verenice Serrano Aguilar y Raúl Fernando Bautista Serrano, en su calidad de cónyuge inocente e hijo, respectivamente, consistente en el 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo vigente en la región y la cantidad equivalente deberá depositarla el demandado en este Juzgado los primeros cinco días de cada mes, la cual será entregada a la señora Lidia Verenice Serrano Aguilar, previa identificación, toma de razón y de recibo correspondiente, quedando apercibido el demandado que en caso de no hacerlo así se le aplicará cualquiera de las medidas de apremio que la ley establece.

DECIMO.- Se condena al demandado Fernando Bautista Monter, a pagar a la parte actora la indemnización compensatoria en términos del Artículo 119 del Código Familiar.

DECIMO PRIMERO.- Por los razonamientos vertidos en la parte considerativa de la presente sentencia, es procedente condenar al demandado Fernando Bautista Monter a la Suspensión de la Patria Potestad que ejerce sobre su menor hijo Raúl Fernando Bautista Serrano y en términos del Artículo 275 del Código Familiar el suscrito Juegador determina que el plazo de la suspensión de la patria potestad en cuestión, así como su restitución deberá ser hasta en tanto el motivo que dio origen a dicha suspensión haya

cesado y el demandado lo solicite acreditando dicha cesación, en consecuencia deberá subsistir la patria potestad sobre dicho menor únicamente a cargo de la C. Lidia Verenice Serrano Aguilar, en su calidad de madre y por encontrarse viviendo con ella.

DECIMO SEGUNDO.- La guarda y custodia definitiva del menor Raúl Fernando Bautista Serrano, se le concede a Lidia Verenice Serrano Aguilar en su calidad de madre, por resultar cónyuge inocente y encontrarse viviendo al lado de ésta.

DECIMO TERCERO.- Se absuelve al demandado al pago de pensiones caídas en virtud de que no se acreditó que la parte actora haya contraído deudas.

DECIMO CUARTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciado Héctor Alfredo González Rangel, que dá fe".

2 - 1

Actopan, Hgo., a 1o. de febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ROSENDA RODRIGUEZ SALINAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2006

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Martha Rodríguez de la Guardia, en contra de Nabor Mendoza López, expediente número 249/2005.

Pachuca, Hidalgo, a 30 treinta de enero de 2006 dos mil seis.

Por presentada Martha Rodríguez de la Guardia con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57, 58, 82, 91, 92, 100 del Código de Procedimientos Familiares, 652, 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en vigor, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado al no haber contestado la demanda interpuesta en su contra.

II.- Se declara fijada la litis en el presente Juicio.

III.- Se abre el presente Juicio a prueba, concediendo a las partes un término de 10 diez días improrrogables para su ofrecimiento.

IV.- Toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquese por medio de cédula que se fijen en los estrados de este H. Juzgado.

V.- En virtud de que el presente auto ordena la apertura del negocio a prueba notifíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Arminda Araceli Frías Austria, que actúa con Secretario Lic. Dinorah Hernández Ricardi, que dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 02 de febrero de 2006.-LA C. ACTUARIO.- LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2006

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por Arturo Serrano Moedano, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., demandando de Porfirio Ita Lovera y Amparo Yslas Martínez, radicándose la demanda bajo el expediente número 626/2005 y en el cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de enero del año 2006 dos mil seis.

Por presentado Arturo Serrano Moedano en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., con su escrito de cuenta y con fundamento en los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129 y 253 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Dadas las manifestaciones que hace valer el promovente y vistas las constancias de autos, emplácese a los demandados Porfirio Ita Lovera y Amparo Yslas Martínez

por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado El Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que tienen una demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, den contestación a la misma y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédula, haciéndoles de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada Diana Mota Rojas, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Lorena González Pérez, que autentica y dá fe".

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de enero de 2006.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2006